PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. – Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 2189 /16

Expediente: 1671/QROO/2012
16.27S.714.1.11-261/2012
Bitácora: 23/KV-0142/04/15

Ciudad de México, 14 JUN 2016

Lic. José Luis Funes Izaguirre
Delegado Federal en el estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes N° 445, entre Av. Tecnológico de Mérida y
Av. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Q. Roo.
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-057/13** con número 642 /16 a favor de **José Martín Trejo Manzano**, respecto de una superficie de **420.64 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la laguna de Macax, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, para uso de **protección**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por el beneficiario, dejando constancia expresa de que éste tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RECIBIDO
15 JUN. 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.e.p. Q.F.B. Martha García rivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com
PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1671/QROO/2012
C.A. 1627S.714.1.11-261/2012

Resolución N° 642 **/16**

En la Ciudad de México, a 14 JUN 2016

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-057/13.**

RESULTANDO

I. Con fecha **22 de marzo del año de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **Tito Olán Álvarez**, la Concesión **No. DGZF-057/13,** respecto de una superficie de **88.12 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la laguna de Macax, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, para uso de **Protección**, con una **vigencia de quince años.**

II. Que con fecha 30 de enero del año 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 112/14, en cuyos términos cedieron los derechos y obligaciones del título de concesión **No. DGZF-057/13,** en razón de lo cual, el actual titular de la concesión es **José Martín Trejo Manzano.**

III. En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **José Martín Trejo Manzano** se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**.

IV. Que **"EL CONCESIONARIO"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No obs
la supe

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el título de concesión **No. DGZF-057/13** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **José Martín Trejo Manzano,** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"EL CONCESIONARIO"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 27 de abril del 2015, por el monto de $2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

e).- "EL CONCESIONARIO" exhibió constancia del uso de suelo con número de Oficio N° SEMA/DS/0795/2015, de fecha 2 de junio de 2015, emitido por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del estado de Quintana Roo.

f).- "EL CONCESIONARIO" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **José Martín Trejo Manzano** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-057/13**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **420.64 m²** (cuatrocientos veinte punto sesenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la laguna de Macax, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, para uso de **Protección**, con una **vigencia de quince años.**

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	527784.459	2347296.672
ZF2	527789.702	2347285.540
ZF3	527808.719	2347252.846
EM4	527800.420	2347248.358
EM5	527782.380	2347282.575
EM6	527777.659	2347290.742
ZF1	527784.459	2347296.672

SUPERFICIE TOTAL: 420.64 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO.- Por tratarse de una zona de manglar colindante con la laguna de Macax, **"EL CONCESIONARIO"** deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier modificación a la morfología de la zona o a las condiciones naturales que imperan en la misma, tales como remociones de la

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

vegetación, trasplante, poda o cualquier actividad que afecte la integridad del flujo hidrológico del manglar, del ecosistema y su zona de influencia, de la productividad natural, de la capacidad de cargo natural del ecosistema para los proyectos turísticos, de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje o bien de las interacciones entre el manglar, los ríos, la duna, la zona federal marítimo adyacente y los corales o que provoque cambios en las características y servicios ecológicos.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"EL CONCESIONARIO"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a José Martín Trejo Manzano.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente **1671/QROO/2012** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.